

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 11 – Palacio de Justicia
E-Mail j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2024
Oficio. 400

Dr.
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
E-Mail: notificaciones@gha.com.co
La ciudad. -

Referencia:	DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	RAUL TRUJILLO RODRIGUEZ C.C 11.311.628
Demandados:	CESAR AUGUSTO VIVAS RIVERA C.C. 6.342.914
	DARWIN ALEXIS ARCOS VIVAS C.C 6.343.603
	RADIO TAXI AEROPUERTO NIT. 860.531.135-4
	COMPAÑÍA MUNIDAL SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6
Radicación:	760014003021 2018 00865 00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante proveído del 5 de marzo del 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso citarlo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, con el fin de llevar a cabo la audiencia programada para el día **23 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M.**

No obstante, recuérdese a la parte que deberá procurar la comparecencia de sus testigos, conforme lo ordena el artículo 217 del C.G.P.

Diligencia que se llevara a cabo de manera virtual.
--

Adviértase a las partes y a los apoderados que su asistencia es obligatoria.

Las partes tienen el deber de concurrir a rendir interrogatorio de parte oficioso y obligatorio, a la audiencia de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

ADVIERTASE que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; además de las consecuencias pecuniarias establecidas en el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., para partes y apoderados.

Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Atentamente,

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

76001 4003 021 2018 00865 00

1. Agotada la etapa procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 372, se cita a las partes y a sus apoderados judiciales a la hora de las **9 : 00 a.m. del día 23 del mes de mayo de 2024**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto.

Adviértase a las partes y a los apoderados que su asistencia es obligatoria.

Las partes tienen el deber de concurrir a rendir interrogatorio de parte oficioso y obligatorio, a la audiencia de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

ADVIÉRTASE que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; además de las consecuencias pecuniarias establecidas en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., para partes y apoderados.

Finalmente, en cumplimiento al inciso primero del artículo 392 del C.G.P., se DECRETAN como pruebas para ser practicadas en la Audiencia, las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (RAÚL TRUJILLO RODRÍGUEZ)

▪ Documentales

Téngase como prueba los documentos anexos a la demanda (folio 002 al 079 – archivo virtual 001) y la contestación de las excepciones (archivo virtual 023).

- Escrito referencia “documentación para reclamación siniestro” de fecha 15 enero de 2018 (folio 009 – archivo virtual 001).
- Acta declaración bajo juramento 15 enero 2018 de la Notaría 21 de Santiago de Cali (folio 010 y 011– archivo virtual 001).
- Documento “responsabilidad civil autos” fechada 12 enero 2018 (folio 012 y 013 – archivo virtual 001).
- Documento Subdirectora de Siniestros Líneas Personales de Seguros Mundial de fecha 01 febrero 2018, referencia “póliza 2000005007” (folio 014 al 016 - archivo virtual 001).
- Documento “responsabilidad civil autos” fechada 19 febrero 2018 (folio 017 al 019 – archivo virtual 001).
- Documento Subdirectora de Siniestros Líneas Personales de Seguros Mundial de fecha 06 marzo 2018, referencia “póliza 2000005007” (folio 020 - archivo virtual 001).
- Informe policial de accidente de tránsito No. A0007 04423 (folio 021 al 024 – archivo virtual 001).
- Aclaración de inconsistencia de comparendos E.I.P.A.T. de fecha 05 de enero de 2018 (folio 025 – archivo virtual 001).
- Comprobante de ingreso No. SB-23844 (folio 026 – archivo virtual 001).
- Inventario físico de vehículo automotor tipo automóvil (folio 27 – archivo virtual 001).
- Revisión y diagnóstico técnico (folio 028 - archivo virtual 001).
- Comprobante de ingreso No. SB-23794 (folio 029 – archivo virtual 001).
- Servicio de grúa (folio 030 – archivo virtual 001).
- Comprobante de ingreso No.5144199 (folio 031 – archivo virtual 001).
- Certificado de tradición No.1127131 vehículo placa VCN404 (folio 032 y 033 – archivo virtual 001).
- Comprobante de ingreso No.5144200 (folio 034 – archivo virtual 001).
- Certificado de tradición No.1127129 vehículo placa WMY270 (folio 035 – archivo virtual 001).
- Documento organismo de tránsito de Yumbo (folio 036 – archivo virtual 001).

- Documento RUNT (folio 037 – archivo virtual 001).
- Comprobante de ingreso No. SB-23886 y certificado tránsito Yumbo (folio 038 y 039 – archivo virtual 001).
- Recibo de cotización 12 de enero 2017 (folio 053 – archivo virtual 001).
- Cotización 12 de enero 2018 (folio 054 – archivo virtual 001).
- Condiciones generales talleres Caribe Automotriz S.A.S. (folio 055 – archivo virtual 001).
- Certificado Gerente de Taxis Valcali S.A. (folio 056 – archivo virtual 001).
- Solicitud de conciliación 20 abril 2018 (folio 057 – archivo virtual 001).
- Citación audiencia de conciliación No. CA-027389 (folio 058 – archivo virtual 001).
- Constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación CA-027389 (folio 059 al 061 – archivo virtual 001).
- Imposibilidad de realización del trámite conciliatorio (folio 062 y 063 – archivo virtual 001).
- Constancia de imposibilidad de acuerdo (folio 064 y 065 – archivo virtual 001).

▪ Testimoniales

Decrétese, cítese y hágase comparecer a las siguientes ciudadanas:

- ALEXANDRA BEDOYA CAÑAVERAL identificada con la cédula de ciudadanía No.31174210, quien podrá ser ubicada en la calle 4 # 85-39, apartamento 302C, celular 3154936598

Para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, declare sobre los hechos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la demanda.

- LAURA ALEJANDRA TRUJILLO BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía No.1144059934, quien podrá ser ubicada en ubicada en la calle 4 # 85-39, apartamento 302C, celular 3234622939

Para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, declare sobre los hechos 7,8, 9 y 10 de la demanda.

- GILBERTO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No.47152547 en calidad de agente de tránsito de placa 064, quien podrá ser ubicado en la carrera 3 # 56-90 -Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Con el fin de que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, declare sobre los hechos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la demanda, en especial sobre el informe único de investigación 760016000196201880027.

Líbrense los respectivos telegramas haciéndoles saber a los citados sobre las consecuencias del desacato a la citación. No obstante, recuérdese a la parte que deberá procurar la comparecencia de sus testigos, conforme lo ordena el artículo 217 del C.G.P.

▪ Declaración de parte

Por no existir limitación alguna en la ley para que el apoderado demandante llame a declarar a su propia parte, accédase a la solicitud, téngase en cuenta que sobre la diligencia habrá derecho de contradicción.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.)

▪ Documentales

Téngase como prueba los documentos anexos a la contestación de la demanda (folio 128 al 136 – archivo virtual 001).

▪ Testimoniales

Decrétese, cítese y hágase comparecer al señor EDWIN ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No.66856503 quien actúa en calidad de Gerente Administrativo de Radio Taxi Aeropuerto S.A., quien podrá ser ubicado en la calle 52 Nro. 1B160 de esta ciudad, con el fin de que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, declare

sobre las condiciones contractuales de vinculación del propietario del rodante con la empresa, inexistencia de relación de subordinación, control o vigilancia con el conductor.

Líbrese el respectivo telegrama haciéndole saber al citado sobre las consecuencias del desacato a la citación. No obstante, recuérdese a la parte que deberá procurar la comparecencia de su testigo, conforme lo ordena el artículo 217 del C.G.P.

- El Despacho se abstiene de acceder a la solicitud de oficiar a la EPS donde se encuentra afiliado el “...conductor de este asunto...” (folio 136 – archivo virtual 001), en tanto que no determina puntualmente al sujeto al que hace referencia.

Resáltese que el señor Darwin Alexis Arcos Vivas -conductor del vehículo de placa WMY270-, de la consulta a la página pública del ADRES, se encuentra en estado retirado, con tipo de afiliación: beneficiario.

- Para efectos de la ratificación solicitada con fundamento en el artículo 262 del C.G.P., cítese y hágase comparecer a la señora ELIANA MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.31535932, quien actúa en calidad de Gerente de Taxis Valcali S.A. identificada con el NIT.890308720-8, para que exponga todo lo referente al certificado de ingresos mensuales del vehículo de placa VCN404 de fecha 20 de enero de 2018.

Por Secretaría notifíquesele en la dirección electrónica taxisvalcalicontabilidad@hotmail.com (indicada el certificado de existencia y representación legal de la entidad).

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

- Documentales

Téngase como prueba los documentos anexos a la contestación de la demanda (folio 137 al 199 – archivo virtual 001).

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual básica para vehículo de servicio público (folio 180 al 197 - archivo virtual 001).
- Documento fecha 03 de abril de 2019 del Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre (folio 198 – archivo virtual 001).

- Ratificación de documentos:

Para efectos de la ratificación solicitada con fundamento en el artículo 262 del C.G.P., cítese y hágase comparecer a los señores que expidieron los siguientes documentos:

- a. El señor Jaime Cárdenas Tobón identificado con la cédula de ciudadanía No.16691111 en calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda identificada con el NIT.890311425-0, por los comprobantes de ingreso No. SB-23844, SB-23794, SB-23886, 5144199 y 5144200.

Por Secretaría notifíquesele en la dirección electrónica taxisvalcalicontabilidad@hotmail.com (indicada el certificado de existencia y representación legal de la entidad).

- b. La señora ELIANA MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.31535932, quien actúa en calidad de Gerente de Taxis Valcali S.A. identificada con el NIT.890308720-8, para que exponga todo lo referente al certificado de ingresos mensuales del vehículo de placa VCN404 de fecha 20 de febrero de 2018.

Por Secretaría notifíquesele en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cdav.gov.co (indicada el certificado de existencia y representación legal de la entidad).

- c. Al liquidador de Caribe Automotriz por Acciones Simplificadas S.A.S. identificada con el NIT.900266599-6, por los recibos de cotización de fecha 12 de enero de 2017 y 12 de enero de 2018.

- No se accede a la ratificación del documento “comprobante de pago para la expedición del certificado de tradición del vehículo de placa KIE400”, al no encontrarse el mismo en los anexos allegados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA Y LITISCONSORTE NECESARIA (PAULA ANDREA RODRÍGUEZ MOLINA)

- Documentales

Téngase como prueba los documentos anexos a la contestación de la demanda (folio 250 al 277 – archivo virtual 001).

- Informe policial de accidente de tránsito No.A0007 04423 (folio 257 al 260 – archivo virtual 001).
 - Aclaración de inconsistencia de comparendos E.I.P.A.T. (folio 261 – archivo virtual 001).
 - Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual (folio 262 al 269 – archivo virtual 001).
 - Auto 04 de julio de 2018 del Juzgado 26 Civil Municipal (folio 270 – archivo virtual 001).
 - Auto 06 noviembre 2018 del Juzgado 26 Civil Municipal (folio 271 - archivo virtual 001).
 - Auto 11 diciembre 2018 del Juzgado 26 Civil Municipal (folio 272 - archivo virtual 001).
 - Auto 07 marzo 2019 del Juzgado 26 Civil Municipal (folio 273 - archivo virtual 001).
 - Notificación personal al curador (folio 275 – archivo virtual 001).
 - Respuesta curador ad litem (folio 276 – archivo virtual 001).
 - Auto 11 de abril 2019 del Juzgado 26 Civil Municipal (folio 277 – archivo virtual 001).
- El Despacho se abstiene de acceder a la acumulación de los procesos de responsabilidad civil extracontractual solicitada, en tanto que el trámite adelantado en el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, bajo radicado 2018-00418 ya fue concluido con Sentencia Anticipada desde el 21 de octubre de 2020.

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=ogh%2fQiPTxGBiehfqOAWWmoweOR0%3d>

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (CÉSAR AUGUSTO VIVAS RIVERA)

- Documentales

Téngase como prueba los documentos anexos a la contestación de la demanda (folio 289 al 305 – archivo virtual 001), así como su llamada en garantía (folio 306 al – archivo virtual 001).

- Citación a audiencia de conciliación No. CA-027389 (folio 297 – archivo virtual 001).
 - Guía 378799310 de la empresa de correo AXPRESS (folio 298 – archivo virtual 001).
 - Constancia de imposibilidad de acuerdo (folio 299 y 300 - archivo virtual 001).
 - Imposibilidad de realización del trámite conciliatorio (folio 301 y 302 – archivo virtual 001).
 - Constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación (folio 303 al 305 – archivo virtual 001).
 - Certificación Seguros Mundial (folio 310 – archivo virtual 001).
- Interrogatorio de parte
 - a. Se oirá en interrogatorio al señor RAÚL TRUJILLO RODRÍGUEZ.
 - b. Se oirá en interrogatorio al señor DARWIN ALEXIS ARCOS VIVAS.
 - c. se oirá en interrogatorio a la señora PAULA ANDREA RODRÍGUEZ MOLINA.

- Testimoniales

Decrétese, cítese y hágase comparecer al señor GILBERTO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No.47152547 en calidad de agente de tránsito de placa 064, quien podrá ser ubicado en la carrera 3 # 56-90 -Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali-, con el fin de que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, declare sobre el diagrama realizado.

Líbrese el respectivo telegrama haciéndole saber al citado sobre las consecuencias del desacato a la citación. No obstante, recuérdese a la parte que deberá procurar la comparecencia de su testigo, conforme lo ordena el artículo 217 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA DEL DEMANDADO CÉSAR AUGUSTO VIVAS RIVERA (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

- Documentales

Téngase como prueba los documentos anexos a su contestación de la demanda (archivo virtual 022).

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual básica para vehículo de servicio público (folio 045 al 197 - archivo virtual 022).
- Documento fecha 27 de octubre de 2021 del Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos (folio 063 – archivo virtual 022).

- Ratificación de documentos:

Para efectos de la ratificación solicitada con fundamento en el artículo 262 del C.G.P., cítese y hágase comparecer a los señores que expidieron los siguientes documentos:

- d. El señor Jaime Cárdenas Tobón identificado con la cédula de ciudadanía No.16691111 en calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda identificada con el NIT.890311425-0, por los comprobantes de ingreso No. SB-23844, SB-23794, SB-23886, 5144199 y 5144200.

Por Secretaría notifíquesele en la dirección electrónica taxisvalcalicontabilidad@hotmail.com (indicada el certificado de existencia y representación legal de la entidad).

- e. La señora ELIANA MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.31535932, quien actúa en calidad de Gerente de Taxis Valcali S.A. identificada con el NIT.890308720-8, para que exponga todo lo referente al certificado de ingresos mensuales del vehículo de placa VCN404 de fecha 20 de febrero de 2018.

Por Secretaría notifíquesele en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cdav.gov.co (indicada el certificado de existencia y representación legal de la entidad).

- f. Al liquidador de Caribe Automotriz por Acciones Simplificadas S.A.S. identificada con el NIT.900266599-6, por los recibos de cotización de fecha 12 de enero de 2017 y 12 de enero de 2018.

- No se accede a la ratificación del documento “comprobante de pago para la expedición del certificado de tradición del vehículo de placa KIE400”, al no encontrarse el mismo en los anexos allegados.

- Interrogatorio de parte

- a. Se oirá en interrogatorio al señor RAÚL TRUJILLO RODRÍGUEZ.
- b. Se oirá en interrogatorio al señor DARWIN ALEXIS ARCOS VIVAS.
- c. Se oirá en interrogatorio a la señora PAULA ANDREA RODRÍGUEZ MOLINA.
- d. Se oirá en interrogatorio a la señora STEFANIA HERNÁNDEZ DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1030593597, en calidad de representante legal de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. identificada con el NIT.860531135-4.

▪ Testimoniales

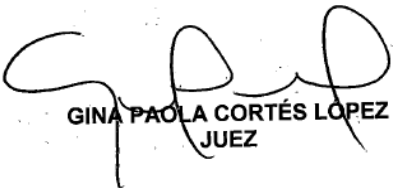
Decrétese, cítese y hágase comparecer a la señora ISABELLA CARO OROZCO identificada con la cédula de ciudadanía No.1144070531, quien podrá ser ubicada en la carrera 85 No. 15-88, piso 2º, con el fin de que en audiencia y bajo la gravedad del juramento, declare sobre la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual para vehículos de servicio público número 2000005007, los alcances de las coberturas concentradas, el límite del valor asegurado y sobre la disponibilidad de las sumas aseguradas.

Líbrese el respectivo telegrama haciéndole saber al citado sobre las consecuencias del desacato a la citación. No obstante, recuérdese a la parte que deberá procurar la comparecencia de su testigo, conforme lo ordena el artículo 217 del C.G.P.

2. Dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CSJVAA24-11 de 7 de febrero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el presente proceso será remitido al Juzgado 38 Civil Municipal de Cali para la continuación de su trámite, por encontrarse dentro del criterio c). de su artículo PRIMERO. En consonancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 de 10 de diciembre de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue expresamente citado en el Acuerdo que ordena la remisión.

Notifíquese,

PR


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN: En estado N° <u>040</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior. Santiago de Cali, <u>07-Mar-2024</u> La Secretaria, _____
